La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, sobre las medidas preventivas ante una posible epidemia en Navarra de la gripe aviar (**PES-00355)**, tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

La Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) es una enfermedad viral causada por algunos subtipos (H5 y H7) del tipo A del virus de la influenza, perteneciente a la familia Orthomyxoviridae que afecta a la mayoría de las especies aviares, causando enfermedad de carácter sistémico y extremadamente contagiosa, con una elevada mortalidad en las explotaciones avícolas comerciales y que por lo tanto puede influir de un modo muy decisivo sobre la producción y comercialización de aves y de productos avícolas de un territorio o de un país.

Algunos de estos subtipos del virus tienen potencial zoonósico. Por estas razones, dicha enfermedad se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y en la Lista A de enfermedades de notificación obligatoria de la Unión Europea.

Durante el año 2020 se han detectado diferentes focos de influenza aviar del subtipo H5N8 en aves cautivas, de corral y silvestres en los países del norte de Europa, zonas que forman parte de las mismas rutas migratorias de aves que atraviesan Navarra. Esta situación de riesgo se ha visto agravada en los últimos días tras la detección de focos en Cantabria y en el sur de Francia.

Relación de medidas emprendidas:

1. Desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ya se han tomado varias acciones al respecto en las últimas semanas:
2. Información a los productores: Desde el inicio del mes de noviembre se han enviado desde la Sección de Sanidad Animal los informes de situación elaborados por el Ministerio de Agricultura con la actualización de los focos de esta enfermedad a los productores.
3. Se ha comunicado a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente la situación para mejorar la detección en fauna silvestre. En caso de detección de situaciones anómalas en fauna lo notificarán a la Sección de Sanidad Animal, para tomar las muestras que establece la Guía de actuaciones en caso de sospecha de influenza aviar.
4. De la misma forma se ha notificado a los responsables del centro de recuperación de fauna ubicado en Ilundain para aplicar la misma guía de actuaciones.
5. Mejora de la bioseguridad: se ha comunicado a las personas responsables de la producción que es necesario aplicar las medidas de bioseguridad con especial cuidado ya que el nivel de riesgo se ha ido elevando.
6. El día 15 de diciembre de 2020 tras la declaración de focos por las autoridades francesas en el Departamento de las Landas, se emitió la Resolución 1159/2020 del Director General de Agricultura y Ganaderia. Esta resolución ha sido notificada a todas las personas productoras. Esta resolución establece el confinamiento durante un mes, transcurrido el cual se realizará una reevaluación de la situación.
7. La existencia de explotaciones no comerciales de aves es muy habitual y es necesario tener conocimiento e informar a los propietarios, por ello se ha iniciado la recogida de los datos de los establecimientos no comerciales o de traspatio. Se contactado con los distribuidores para que actualicen los registros de venta.
8. Se ha revisado el Plan de Contingencia para actuar con la máxima celeridad posible.
9. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por su parte ha realizado una serie de actuaciones:
10. Remisión de informes con la situación de los focos en Europa, estos informes se han trasladado a las personas productoras.
11. Elevó el nivel de riesgo para esa enfermedad, con objeto de que elevar la bioseguridad y sensibilizar a los sistemas de detección.
12. Propuesta de modificación de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar. Se van a modificar los anexos donde se declaran las zonas de humedales, las de especial vigilancia y las de especial riesgo. Desde Navarra ya se ha enviado la información necesaria.
13. Actuaciones rutinarias en relación a esta enfermedad:
* Durante todo el año se ejecuta el Programa nacional de vigilancia de influenza aviar. Este programa establece la vigilancia activa, es decir la toma de muestras en las aves de los establecimientos ganaderos para detectar la presencia de la enfermedad. Además, ante la presencia de cualquier signo de esta enfermedad las personas titulares de las explotaciones ganaderas y los veterinarios están obligados a comunicarlo para tener un diagnóstico temprano.
* Asimismo, la Sección de Sanidad Animal participa en la formación al sector sobre enfermedades y bioseguridad. Una de las charlas impartidas se basa en la situación de esta enfermedad durante el año 2017 en Francia y la identificación de la falta de bioseguridad como elemento crítico para su distribución por Las Landas y Pirineos Atlánticos. Se traslada la experiencia para evitar su repetición.

Pamplona, 13 de enero de 2021

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López